

Ciudad de México, Marzo 08 de 2017

Asunto: PROGRAMA de Supervisión 2017 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.

Circular 18/17

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.

P r e s e n t e

Se les informa que el día de hoy -08 de marzo de 2017- la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *PROGRAMA de Supervisión 2017 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.*

Se remite en archivo anexo el citado Programa.

Este Programa es aplicable a las personas físicas y morales que sean titulares de permisos o autorizaciones válidos y vigentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para llevar a cabo las para llevar a cabo las actividades de transporte, distribución y expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante los siguientes permisos:

- a) Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios Distintos a Ductos.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



- b) Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución.
- c) Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin específico.

En el numeral 5 del Programa se establece el calendario para que los permisionarios mencionados presenten los resultados de la evaluación de la conformidad de sus instalaciones, equipos y actividades, mediante el reporte técnico aplicable.

Dicho reporte debe presentarse a la Agencia en formato físico con firmas autógrafas y en formato PDF por el representante legal del permisionario y por la UV, entregándose durante el transcurso del mes que corresponda a su tipo de permiso y a más tardar el último día hábil de dicho mes, por medio de un escrito libre debidamente firmado, en el que se indique el contenido del medio físico y digital.

De conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho Programa, el mismo entrará en vigor el 01 de marzo de 2017 y su aplicación estará a lo dispuesto en el calendario señalado en el numeral 5 del mismo.

Por lo que resulta aconsejable presenten los Reportes Técnicos dentro de los plazos señalados, lo anterior para evitar la imposición de posibles sanciones económicas por parte de la Autoridad Reguladora.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx